



No. 07-129904- -00021-0000

Fecha: 2012-06-26 16:31:01 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 5

Carlos R. Olarte
Juan G. Moure

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Gina Arias
Juan Felipe Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Margarita Solorza
Ella Ponce
Liliana Galindo
María Clara Calderón

M. J. 2012
María Clara Múnera

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. 07-129.904

Solicitud de patente de invención titulada: "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA
QUE CONTIENE GESTÁGENOS Y/O ESTRÓGENOS Y 5-METIL-(6S)-
TETRAHIDROFOLATO"

Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT Y MERCK
EPROVA AG

Nuestra Ref.: P2007/000184

RECURSO DE REPOSICION

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante, y dentro del término legal previsto por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 30275, notificada por edicto desfijado el 19 de junio de 2012.

1. ANTECEDENTES

La solicitud de patente ventilada en este expediente contiene un capítulo reivindicatorio con 34 reivindicaciones que fue radicado el 03 de febrero 2012, en respuesta al primer examen de fondo



expedido por esa Superintendencia (SIC) el 23 de septiembre de 2012. Según la Resolución No. 30275, el Despacho niega la totalidad de las reivindicaciones por supuesta falta de nivel inventivo.

2. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la resolución recurrida, y en su lugar se conceda el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones pendientes de la presente solicitud, o en su defecto aquellas reivindicaciones que cumplan con los requisitos de patentabilidad.

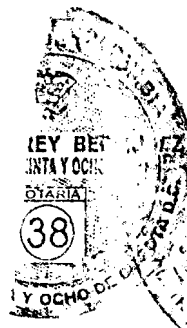
3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Con referencia a los argumentos presentados por la SIC para desvirtuar el nivel inventivo de la presente solicitud en la resolución aquí recurrida, respetuosamente difiero del análisis expuesto, y procedo a refutar cada uno de dichos argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que desvirtúan la posición de ese Despacho.

3.1. a- i) La SIC insiste en que la patente WO03/070255 (D1) y el documento "Supplementation with [6S]-5-methyltetrahydrofolate or folic acid equally reduces plasma total homocysteine concentrations in healthy women¹" (D2), afectan el nivel inventivo de la presente solicitud.

El Despacho señala que D1 enseña un kit que contiene 5-metil-(6S)-tetrahidrofolato, estrógenos, vitamina B12, opcionalmente vitamina B6 y/o coadyuvantes compatibles desde el punto de vista farmacéutico. El Examinador encuentra que la única diferencia entre D1 y la presente invención consiste en que el medicamento aquí reivindicado no contiene vitamina B12. El efecto derivado de dicha diferencia es que no existe un enmascaramiento de una carencia de dicha vitamina. Sin

¹ Yvonne Lamers et al. "Supplementation with [6S]-5-methyltetrahydrofolate or folic acid equally reduces plasma total homocysteine concentrations in healthy women", The American Journal of Clinical Nutrition, Vol. 79, pp 473-478, 2004.



embargo, la SIC señala que D2 divulga un medicamento que contiene 5-metil-(6S)-tetrahydrofolato, que no contiene vitamina B12.

Teniendo en cuenta lo anterior, la SIC concluye que una persona medianamente versada en la materia habría podido incluir las enseñanzas de D2, particularmente la ausencia de vitamina B12, en las composiciones divulgadas en D1, llegando de manera obvia a la presente invención.

ii) En respuesta a mis argumentos presentados en respuesta al primer examen de fondo, la SIC argumenta que aunque D1 no enseña de manera específica, a través de ejemplos, la utilización de 5-metil-(6S)-tetrahydrofolato como fuente de tetrahydrofolato, dicho documento sí sugiere su utilización dentro de la composición como fuente de tetrahydrofolato (página 3, líneas 27 a 29; página 4, líneas 9 a 11).

b- Con el fin de demostrar el efecto sorprendente de la composición reivindicada en el presente invento se adjunta una figura en la cual se compara el efecto depot (o efecto de liberación prolongada) que se obtiene con un anticonceptivo que contiene EE (etinilestradiol) + drospirenona (DRSP) + levomefolato de calcio [5-metil-tetrahydrofolato de calcio o metafolin] y con un anticonceptivo que contiene EE + DRSP + ácido fólico en cantidades equivalentes. Para mayor información sobre el procedimiento y el método aplicado se puede recurrir a la descripción del Ejemplo 4, que se encuentra en el Capítulo Descriptivo de la presente solicitud de patente. Como se puede observar a partir de la figura, el efecto depot del levomefolato es mayor que el del ácido fólico. Es decir, con levomefolato el nivel de folato en eritrocitos se mantiene más tiempo por encima del umbral reconocido de 906 nmol/l (nivel que se considera suficiente para evitar defectos del tubo neural).

4. Para terminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo, solicito respetuosamente que se tome en cuenta la información

proporcionada en el presente recurso (en particular punto 3.1.b) y sean resueltos de manera individual, completa y motivada, respecto de las razones de hecho, derecho y/o conveniencia que lleven a esa Superintendencia a adoptar la decisión que estime frente a la solicitud aquí formulada.

5. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Carrera 5 No. 34-03, de Bogotá.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Anexo 1: Figura 1. Nivel de folato en eritrocitos: Yasmin (drospirenona 3 mg + etinilestradio 0.03 mg) + ácido fólico vs. Yasmin + levomefolato de calcio (metafolin).

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

OLARTE GARCIA CARLOS REINALDO

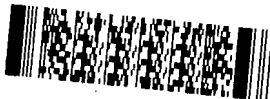
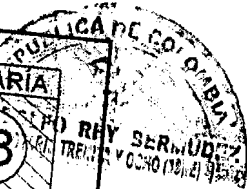
quien exhibió la: **C.C. 79782747**
y Tarjeta Profesional No. **74295**

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **26/06/2012**

umuj6uhu67g76gb6



A2

**RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.**

[Handwritten signature of Rodolfo Rey Bermudez]

ANEXO 1

Figura 1. Nivel de folato en eritrocitos: Yasmin (drospirenona 3 mg + etinilestradio 0.03 mg) + ácido fólico vs. Yasmin + levomefolato de calcio (metafolin)

